

TECNOHUMANISMO JUDICIAL: LA CONVERGENCIA ENTRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL TRABAJO DECENTE DE LOS OPERADORES JUDICIALES

*Valentina Parra Prada, Wilmer Jordanny Vianchada Maldonado,
Anggie Catalina Mercado Montañez, Daniela Arevalo Boorquez,
Oscar Julián Cortés Jaramillo, Sarita Camila Rodríguez Fajardo,
Cesar Camilo Martínez González, Yin Reiny Jaimes Rincón,
Nixon Alejandro Álvarez Pallares y Tania Valentina Vera Orozco*

Tutores: *Jessica Tatiana Jiménez Escalante y Samir Alberto Bonett Ortiz*
Universidad Libre - Seccional Cúcuta

Resumen

La actividad judicial y los problemas que la afectan, demandan un proceso continuo de mejora. En este contexto, la inteligencia artificial implementada en la administración de justicia se presenta como una herramienta que contribuye al logro de un orden social más justo, previniendo la reproducción o amplificación de sesgos existentes y, en consecuencia, contribuyendo a un sistema de justicia que corresponda a las necesidades actuales, sin dejar de lado el necesario control humano, por lo que estos mecanismos deben entenderse a partir de su función de ser un complementos al trabajo de los operadores del sistema judicial.

La quinta revolución industrial pretende armonizar a las nuevas tecnologías con la necesidad de ofrecer mejores condiciones para los seres humanos y la naturaleza, lo que en el contexto de la administración de justicia, necesariamente debe traducirse en la garantía de los objetivos y principios de esta rama del poder público y el apoyo para las personas que están a cargo de esta labor, a partir de favorecer la celeridad del proceso, las condiciones para un trabajo decente y la salud física y mental de las personas que hacen parte del sistema de justicia.

Palabras clave: Inteligencia artificial, trabajo decente, operadores judiciales, sistema judicial, productividad.

Abstract.

Judicial activity and the problems that affect it demand a continuous process of improvement. In this context, artificial intelligence implemented in the administration of justice is presented as a tool that contributes to achieving a more just social order, preventing the reproduction or amplification of existing biases and, consequently, contributing to a justice system that meets current needs, without neglecting the necessary human oversight. Therefore, these mechanisms must be understood based on their role as complements to the work of judicial system operators.

The fifth industrial revolution aims to harmonize new technologies with the need to offer better conditions for humans and nature. This, in the context of the administration of justice, must necessarily translate into guaranteeing the objectives and principles of this branch of public power and supporting those in charge of this work, by promoting the speed of the process, the conditions for decent work, and the physical and mental health of those involved in the justice system.

Keywords: Artificial intelligence, decent work, judicial operators, judicial system, productivity.

Introducción.

A lo largo de la historia, el derecho ha acompañado e impulsado los grandes cambios sociales, económicos y tecnológicos, desde la primera revolución industrial, cuando la máquina comenzó a reemplazar al artesano y empezaron a gestarse discusiones de orden laboral y comercial, hasta la cuarta revolución, marcada por la digitalización masiva, cada etapa ha transformado no solo los sistemas de producción, sino también el papel del ser humano en diferentes contextos. Hoy, aunque sigue siendo objeto de debate si realmente ya se vive la quinta revolución industrial, lo que resulta relevante es que su objetivo es impulsar la integración tecnológica más allá de la simple eficiencia: busca promover el bienestar, la colaboración ética y la sostenibilidad.

La quinta revolución industrial representa un nuevo paradigma en la relación entre tecnología y humanidad. A diferencia de su antecesora, propone una colaboración armónica entre seres humanos y tecnología. En el ámbito judicial, esto implicaría, como se verá más adelante, liberar a los operadores de justicia de tareas repetitivas o administrativas, permitiéndoles enfocarse en lo verdaderamente sustancial: analizar, deliberar y decidir con mayor atención, criterio y

humanidad. Esta transformación, lejos de ser una idealización, responde a una necesidad concreta, considerando la alta demanda de justicia que enfrenta el país y la urgencia de optimizar la función jurisdiccional sin comprometer su dimensión humana.

Por ello, esta investigación propone un enfoque tecnohumanista del fenómeno, en el que la tecnología actúa como una aliada del trabajo humano y donde el trabajo decente de los operadores judiciales no es un asunto secundario, sino un factor clave para garantizar una justicia más eficiente, confiable y, sobre todo, humana. La congestión, la mora judicial y la sobrecarga de trabajo en la administración de justicia, siguen siendo preocupaciones constantes que comprometen seriamente el derecho a la tutela judicial efectiva y que invitan, desde cada espacio de reflexión, a plantear alternativas que dignifiquen el ejercicio de la función jurisdiccional. Como lo reconoció la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2025, los riesgos psicosociales derivados de cargas excesivas, como el estrés, la ansiedad o los trastornos del sueño, afectan gravemente la salud de quienes imparten justicia y, con ello, la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía.

Por lo tanto, puede señalarse con total firmeza que hablar hoy del bienestar laboral, y en particular de la salud mental, no es un tema secundario ni opcional, sino una necesidad urgente y prioritaria en todo Estado Social de Derecho comprometido con la dignidad humana. Desde esta perspectiva, se trae a la mesa una reflexión crítica sobre la urgencia de avanzar hacia entornos de trabajo más dignos, en coherencia con los compromisos internacionales que Colombia ha asumido al ratificar convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo decente. Garantizar condiciones laborales adecuadas no solo protege la integridad física y emocional de los operadores judiciales, sino que también mejora la productividad, la calidad de las decisiones y la confianza de la ciudadanía en la justicia.

Metodológicamente, esta investigación se enmarca en un enfoque tridimensional¹ con énfasis en la función jurisdiccional, sin desconocer el papel esencial de litigantes y justiciables. Se parte de una convicción estratégica: fortalecer a quienes imparten justicia es también fortalecer el acceso a ella. Como bien plantea Martín Diz (2022), la automatización, empleada como función mera-

¹ Incluye aspectos propios del enfoque fáctico (que se interesa por los hechos sociales que le dan vida al derecho y con los cuales se implica), el normativo y el valorativo (con especial énfasis en los valores y principios del ordenamiento jurídico. JONGITUD ZAMORA, J. & LÓPEZ BONILLA, I. U. (2025, mayo). *Enfoques de investigación en derecho*. Recuperado de <chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.foneia.org/omp/index.php/foneia/catalog/download/criteriosmij/cap1/97?inline=1>

mente asistencial, puede reducir la variabilidad injustificada en las decisiones judiciales².

En tiempos donde la productividad se ha confundido con el valor personal, resulta urgente repensar el lugar del trabajo y las instituciones en pro del ser humano que no fue creado para producir sin descanso y menos aún, quienes llevan sobre sus hombros la enorme responsabilidad de impartir justicia. “*El trabajo no dignifica si no es digno*”³ y hoy, desempeñarse en condiciones humanas y sostenibles no debería ser un privilegio, sino una garantía mínima de todos los seres humanos en cualquier Estado Social de Derecho, porque la dignidad es para todos, o no es de nadie⁴.

1. Tecnohumanismo y justicia: Una convergencia necesaria

1.1 ¿Qué es el tecnohumanismo (judicial)?

La Real Academia Española (RAE) no contempla una definición específica del término “tecnohumanismo”, sin embargo, este puede interpretarse atendiendo a las palabras de las que se deriva, “tecno” refiere al término “tecnología”, entendida como las técnicas, métodos o enfoques que facilitan la aplicación práctica del saber científico⁵ y “humanismo” se entiende como una corriente de pensamiento que se fundamenta en una concepción de los valores que definen la condición humana⁶. De lo anterior, se puede inferir que el “tecnohumanismo” parte de un enfoque que integra los valores humanos con la tecnología.

Es esencial hacer la distinción entre dos términos que, aunque similares, difieren en su finalidad: tecnohumanismo y transhumanismo. El primero, como se señaló previamente, es un híbrido entre la tecnología y la humanidad y el transhumanismo es una corriente que promueve el uso de la tecnología

² MARTÍN DIZ, F. Modelos de aplicación de inteligencia artificial en justicia: asistencial o predictiva versus decisorio. En: BARONA VILAR, S. (Ed.). Justicia algorítmica y neuroderecho. Una mirada multidisciplinar. 1ª ed. Valencia: Tirant, 2021, p. 65-86.

³ KIAKO, N. (2025, mayo 1). *El trabajo no dignifica. El trabajo digno dignifica. Hoy, trabajar en condiciones dignas es ser privilegiados. La dignidad es para todos o no es de nadie*. Recuperado de <https://x.com/natikiako/status/1917946100931072403>

⁴ Ibid.

⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Tecnología, en Diccionario de la lengua española, s.f. Recuperado de: <https://dle.rae.es/tecnologia>

⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Humanismo, en Diccionario de la lengua española, s.f. Recuperado de: <https://dle.rae.es/humanismo>

para potenciar las capacidades del ser humano. El periódico español *elperiodic* analizó el pensamiento del autor Yuval Noah Harari, en el que se evidencia que el objetivo del transhumanismo “*es transformar la condición humana mediante el desarrollo y fabricación de tecnologías que mejoren las capacidades humanas, a nivel físico, psicológico e intelectual*”⁷, esto a partir de mecanismos principalmente bioquímicos. Por el contrario, el tecnohumanismo no busca transformar la condición humana, sino integrarla con la tecnología sin alterar su esencia, priorizando el bienestar y la ética.

Autores, como Pedro Mujica, han conceptualizado el tecnohumanismo señalando que este “*se proyecta hacia el futuro como un movimiento que busca integrar la tecnología y los valores humanos, promoviendo un desarrollo tecnológico que amplifique la dignidad, libertad y bienestar del ser humano*”⁸, lo que implica que el foco no está en la superación del ser humano en su naturaleza, sino en asegurar que el progreso tecnológico respete su condición y necesidades reales⁹.

Desde esta perspectiva, el tecnohumanismo contribuye desde un marco ético y humanista para la adopción de tecnologías en sistemas como la administración de justicia. Dado que, defiende una transformación tecnológica basada en una colaboración ética, lo que permitiría que la inteligencia artificial y otros sistemas automatizados en la administración judicial no comprometan garantías procesales ni vulneren los principios del debido proceso, sino por el contrario, contribuyan con la tutela jurisdiccional efectiva y la garantía de los derechos.

1.2 La inteligencia artificial en la administración de justicia.

La irrupción de la inteligencia artificial (IA) en los distintos sectores del quehacer humano ha generado (y seguirá generando) profundas transformaciones y el ámbito de la justicia no es la excepción. En Colombia, el uso de tecnologías como el expediente digital y sistemas automatizados ha sido impulsado como respuesta a problemas estructurales como la congestión judicial, la

⁷ Elperiodic.com, “Las Naves debate sobre Tecnohumanismo y Transhumanismo en una jornada online de IANÉTICA”, 9 de diciembre de 2020. Recuperado de: https://www.elperiodic.com/valencia/naves-debate-sobre-tecnohumanismo-transhumanismo-jornada-online-ianetica_717709

⁸ P. MUJICA. Superhumanos. Tecnohumanismo, 2025. Recuperado de: <https://tecnohumanismo.com/superhumanos/>

⁹ Se tiene entonces que el tecnohumanismo es una corriente necesaria para humanizar el desarrollo tecnológico, orientándolo hacia la preservación de la condición humana y la promoción de una convivencia ética entre el ser humano y las innovaciones que configuran el mundo contemporáneo.

mora procesal y la limitada accesibilidad al sistema, así como a eventos coyunturales como la pandemia de Covid-19¹⁰. En efecto, en el ámbito legislativo, el uso de la inteligencia artificial en Colombia aún carece de una regulación integral, no obstante, el Congreso ha comenzado a abordar esta necesidad mediante algunos proyectos de ley como el 253S de 2022¹¹, con el cual buscó establecer lineamientos de política pública orientados al desarrollo, uso e implementación responsable de la inteligencia artificial en el país o el Proyecto 130 de 2023¹² con el que se pretende la armonización de la IA y el derecho al trabajo.

Pese a estas iniciativas, los avances normativos concretos siguen siendo escasos y dispersos, por ejemplo, en el ámbito de insolvencia empresarial, la Superintendencia de Sociedades fue autorizada a utilizar herramientas de IA mediante el Decreto Legislativo 772 de 2020¹³. Asimismo, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021-2025), mediante el Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020¹⁴. De igual manera, se comenzaron a implementar las TIC en los procesos

¹⁰ Si bien evidencia la necesidad generada por la crisis sanitaria del Covid-19, de incorporar las tecnologías emergentes en el ámbito jurídico, dichas referencias todavía son limitadas y no contemplan disposiciones claras sobre la implementación de la inteligencia artificial en la administración de justicia. BONETT ORTIZ, Samir Alberto. El proceso Judicial automatizado. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez; Universidad Libre, 2023, p. 13.

¹¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Ley 253S de 2022. Por medio de la cual se establecen lineamientos de Política Pública para el desarrollo, uso e implementación de la Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2022-2023/PL-253S-2022.pdf

¹² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Ley 130 de 2023. Por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas. Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2022-2026/2023-2024/article/130-por-medio-de-la-cual-se-crea-la-armonizacion-de-la-inteligencia-artificial-con-el-derecho-al-trabajo-de-las-personas>

¹³ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 772 de 2020, 3 de junio de 2020. Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial. Secretaría del Senado de la República. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0772_2020.html.

¹⁴ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11631 de 22 de septiembre de 2020. Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Recuperado de: [https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~App_Data/Upload/PCSJA20-11631.pdf](https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/App_Data/Upload/PCSJA20-11631.pdf).

judiciales autorizadas por el Decreto Legislativo 806 de 2020¹⁵ y posteriormente por la Ley 2213 de 2022¹⁶.

Sumado a lo anterior, el marco legal colombiano también exige salvaguardas éticas y jurídicas. Es por esto que La Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como la Constitución Política en su artículo 29 con el principio de debido proceso y la garantía de motivación de las decisiones judiciales imponen límites claros a cualquier intento de delegar decisiones en sistemas automatizados. Como ha señalado la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ), el uso de la IA debe regirse por principios como la transparencia, la no discriminación y el respeto a los derechos fundamentales¹⁷.

La idea de la implementación de la inteligencia artificial no representa necesariamente un escenario sombrío, dado que en países como España, mediante el Real Decreto Ley 6 de 2023¹⁸, se ha reconocido la utilidad de los nuevos instrumentos y herramientas tecnológicas al servicio de la administración de justicia, específicamente su artículo 57 “*Actuaciones asistidas*” aborda un modelo de aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito judicial, el cual apoya la labor jurisdiccional sin sustituirla, basándose en la generación automatizada de borradores de decisiones o documentos judiciales complejos por parte de los sistemas de información, apoyados en datos y algoritmos, estos borradores sirven como base o guía de la decisión final, garantizando que este

¹⁵ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Ministerio de Justicia y del Derecho. Diario Oficial No. 51.335. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0806_2020.html.

¹⁶ REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 2213 de 2022, 13 de junio de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales... Secretaría del Senado de la República. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html.

¹⁷ COMISIÓN EUROPEA PARA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA – CEPEJ, Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno, Consejo de Europa, 2018. Recuperado de: <https://www.coe.int/cepej>

¹⁸ ESPAÑA, JEFATURA DE ESTADO. Real Decreto-ley 6/2023 (19 de diciembre de 2023). Por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-25758>

documento generado no tendrá ningún valor jurídico sin la validación expresa de la autoridad competente.

En Colombia, herramientas como *Prometea* en la Corte Constitucional y *Prisma* en la Fiscalía General de la Nación evidencian que el camino hacia una justicia más eficiente y accesible, basada en IA, ya ha comenzado. Según Grenfieth Sierra Cadena, director del Grupo de Investigación de Derecho Público de la UR y líder técnico de *Prometea*¹⁹:

Prometea pretende ser un sistema de IA, es decir, que va a decidir a partir de análisis estadísticos y va a aprender, poco a poco, de los desarrollos que va tendiendo... su función básica es desarrollar un análisis de selección y preselección de las tutelas que serán conocidas por nuestro supremo juez constitucional, utilizando varios criterios que serán generados por el propio juez y no por el sistema²⁰.

En conclusión, la implementación de prototipos de inteligencia artificial como *Prometea* en Colombia, no solo genera un impacto positivo en la labor del magistrado, al optimizar la gestión judicial mediante el suministro de información precisa que alivia la carga laboral y fortalece la toma de decisiones, sino que también plantea una proyección funcional mucho más amplia dentro del sistema jurídico y administrativo²¹.

Por otro lado, con la implementación de la IA en la Fiscalía General de la Nación con *Prisma* se ve a las nuevas tecnologías como lo que son, una herramienta de apoyo para el ejercicio de la labor judicial, y en este caso, *Prisma* según José D. Castilla se entiende como:

... un software con el que buscan castigar a los reincidentes penales y evitar que sean cobijados con prisión domiciliaria. La herramienta predice el riesgo

¹⁹ Sierra Cadena también afirmó que la implementación del prototipo *Prometea* en la Corte Constitucional tendría un impacto disruptivo, al mejorar en un 900% la gestión de tutelas sobre salud y permitir respuestas en tiempo real, afirmando que esta herramienta optimiza el análisis, tiempo y la investigación de los jueces sin afectar su autonomía, actuando como apoyo en la toma de decisiones. Ibid.

²⁰ RIVADENEIRA, Juan Camilo. *Prometea, el sistema de inteligencia artificial que ayudará a seleccionar tutelas en la Corte Constitucional*. Ámbito Jurídico. Bogotá: Legis, 2022. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/constitucional-y-derechos-humanos/prometea-inteligencia-artificial-para-la>

²¹ Siguiendo lo dicho por Grenfieth Sierra Cadena, este tipo de sistemas no solo se limita exclusivamente al ámbito jurisdiccional, sino que es plenamente adaptable a diversas áreas de la administración pública, como la contratación estatal, la selección de contratistas o el funcionamiento de entidades como superintendencias o departamentos administrativos. Ibid.

de reincidencia criminal a partir del perfil del investigado. Según informó la entidad en un comunicado oficial “el propósito es que los fiscales cuenten con mayor información al momento de sustentar la solicitud de detención intramural de un imputado”²².

1.3 La quinta revolución industrial: retos y oportunidades.

La quinta revolución industrial, representa un nuevo paradigma basado en la colaboración entre la humanidad y la tecnología, a diferencia de su antecesora centrada en la automatización, esta nueva fase promueve una integración armónica de la IA, el internet de las cosas y la robótica avanzada con un enfoque ético, sostenible y enfocado en la persona para potencializar sus capacidades en distintos ámbitos sociales, económicos y jurídicos.

Desde el punto de vista jurídico, la quinta revolución industrial plantea retos significativos, uno de los principales es la redefinición de la responsabilidad civil y penal en contextos donde las decisiones son tomadas por algoritmos o sistemas autónomos. En palabras de Ulises Canosa Suárez, *“La creciente autonomía de las máquinas genera una zona gris en la imputación de responsabilidad, que el derecho positivo aún no ha resuelto satisfactoriamente”*²³, esta problemática exige una relectura de conceptos tradicionales como el título de atribución de responsabilidad, el nexo causal o conceptos como dolo y culpa en materia penal, así como una actualización normativa que permita abordar los desafíos emergentes.

La Industria 5.0 revaloriza el protagonismo del ser humano en el proceso productivo, al integrar la creatividad y el conocimiento humano con la eficiencia y precisión de la tecnología. Según Travez Tipan y Villafuerte Garzon, este enfoque se centra en el humano y busca *“desarrollar entornos productivos colaborativos, que aprovechan la creatividad humana y la precisión de las máquinas”*²⁴. De esta manera, la tecnología se pone al servicio de valores humanos para impulsar modelos industriales más sostenibles y resilientes.

²² CASTILLA, José David. Fiscalía presentó el sistema Prisma para evitar la reincidencia delincriminal. Asuntos Legales. Bogotá: La República, 2019. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/fiscalia-presento-el-sistema-prisma-para-evitar-la-reincidencia-delincriminal-2867798>

²³ Canosa Suárez, A., Inteligencia artificial y Derecho: una mirada desde los derechos fundamentales, 1.ª ed., Madrid: Dykinson, 2022, p. 74.

²⁴ TRAVEZ TIPAN, A. V. & VILLAFUERTE GARZON, C. M. “Industria 5.0, revisión del pasado y futuro de la producción y la industria”, Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(1), 2023, p. 1068. Consultado en: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4457>.

La quinta revolución industrial exige un compromiso activo del derecho en la creación de un orden social justo y tecnológico, centrado en la dignidad humana, lo cual supone una revisión crítica del marco jurídico vigente y adaptarlo a los retos de IA, la sostenibilidad y la interacción hombre-máquina.

2. Sobrecarga laboral y salud de los operadores de justicia

La congestión judicial constituye uno de los principales problemas estructurales que afecta negativamente a toda la rama judicial, sin distinguir entre juzgados, tribunales o altas cortes. Este fenómeno ha sido descrito por el Consejo Superior de la Judicatura como la acumulación constante de procesos dentro del sistema judicial, lo cual ha generado una creciente insatisfacción tanto por parte de los ciudadanos como de los jueces frente a la administración de justicia²⁵.

Esta situación afecta el bienestar y desempeño de los operadores judiciales, especialmente si se tiene en cuenta que la carga laboral ha sido conceptualizada como un factor que implica diversas exigencias físicas y mentales impuestas sobre el trabajador durante el desarrollo de sus funciones, generando un entorno que puede comprometer no solo la salud del funcionario, sino también la calidad de las decisiones judiciales²⁶. Este fenómeno afecta negativamente la carga laboral del funcionario público, al aumentar el número de procesos que deben resolverse en un tiempo razonable, lo que deja en evidencia la sobre carga laboral, especialmente por exceso de trabajo en plazos reducidos.

Pero ¿a qué se debe este exceso de trabajo? En primer lugar, para determinar el exceso de trabajo, debe implicar una contravención a lo que se define como trabajo decente que según la OIT (1999) se conceptualiza como: “*el trabajo decente resume las aspiraciones de las personas en su vida laboral: oportunidades de empleo productivo y remunerado, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias*”²⁷.

²⁵ RAMA JUDICIAL. Indicadores de Gestión Judicial. Recuperado de: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/14652023/Indicadores+P%C3%A1gina.pdf/a8e0c049-6bc0-4e41-9635-9e65b297f652#:~:text=La%20congesti%C3%B3n%20judicial%20es%20medida,asuntos%20a%20carga%20del%20despacho>.

²⁶ MARTÍNEZ GARCÍA, Paola Alexandra. *La sobrecarga laboral del juez del Estado social colombiano*. Trabajo de grado (Especialista en Seguridad Social). Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2019.

²⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Trabajo decente. Recuperado de: <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-decente#:~:text=El%20trabajo%20decente%20sintetiza%20las,para%20todos%2C%20mujeres%20y%20hombres>.

Sumado a lo anterior la OIT establece un marco adicional en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa en el año 2008 estableciendo cuatro objetivos estratégicos²⁸, a través de los cuales se plasma el Programa de Trabajo Decente y estos son:

- i) Promover el empleo creando un entorno institucional y económico sostenible en cuyo marco.
- ii) Adoptar y ampliar medidas de protección social – seguridad social y protección de los trabajadores – que sean sostenibles y estén adaptadas a las circunstancias nacionales, con inclusión.
- iii) Promover el diálogo social y el tripartismo como los métodos más apropiados.
- iv) Respetar, promover y aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que revisten particular importancia, no sólo como derechos sino también como condiciones propicias, necesarias para la plena realización de todos los objetivos estratégicos.

En definitiva, dichos compromisos internacionales de los que Colombia es Estado parte, le implican la adopción de nuevas soluciones pertinentes para su materialización, de lo contrario su inobservancia acarrearía tanto la continuidad de prácticas perjudiciales para los operadores de justicia como la exposición a un incumplimiento internacional.

En segundo lugar, con la Constitución de 1991 surgió la acción de tutela que, con el paso de los años ha generado un aumento de procesos (que deben resolverse en términos breves) lo que se tradujo en un aumento en la carga laboral, viéndose amenazado al pasar de los años especialmente el segundo objetivo estratégico antes mencionado: “condiciones de trabajo saludables y seguras”.

Según Martínez, las acciones de tutela y el promedio de jueces en Colombia representan un punto focal de observancia, al evidenciarse la existencia de solo 11 jueces por cada 100.000 habitantes, cifra que dista significativamente del estándar internacional de 65 jueces por cada 100.000 personas, frente a las acciones de tutela y su impacto arguye:

Aunque la carga en tutelas es del 28% de la demanda a nivel nacional, la Sala de Casación Civil resolvió 6.035 de esas acciones o el 82% del total de 7.344 ingresos de dicha sala, en el año 2018. Por otra parte, los despachos de familia de los tribunales superiores tuvieron ingresos de 5.280 asuntos, comprendidas 3.616 tutelas o el 68%, mientras que los magistrados de la sala

²⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa [en línea]. Ginebra: OIT, 2008. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/genericdocument/wcms_099768.pdf

penal de tribunales registraron una demanda de 44.119 casos, que incluye 25.616 tutelas, o sea, el 58% de la carga recibida. A los juzgados civiles del circuito ingresaron 83.296 tutelas, lo que corresponde al 49% de 169.169 asuntos que constituyen el total de la demanda²⁹.

Se altera la garantía al trabajo saludable y seguro, toda vez que, con la excesiva carga de trabajo, no se protege el bienestar físico y mental del juez, magistrado y otros funcionarios judiciales. Se demuestra que la sobrecarga laboral en el sistema judicial colombiano se relaciona estrechamente con el alto volumen de acciones de tutela, las cuales, por mandato constitucional, deben resolverse con prelación frente a otra clase de procesos, generando presión adicional sobre los despachos.

Es necesario mencionar los criterios establecidos en materia disciplinaria, destacando los fallos con radicados N° 23001110200020190003201³⁰ y N° 11001080200020220030500³¹. En estos se efectuó un análisis detallado sobre la congestión judicial en el país. Asimismo, abordó el eximente de responsabilidad disciplinaria aplicable cuando se supera una fórmula objetiva basada en el índice de productividad del funcionario. Dicha fórmula establece un umbral del 1.0%, y su superación permite excluir la responsabilidad cuando se acreditan circunstancias estructurales que impiden un rendimiento óptimo dentro del sistema judicial.

Al tenor del texto del fallo radicado numero 2022-305:

...la efectiva producción de decisiones... permite medir, si se quiere, el comportamiento de los funcionarios judiciales en lo que tiene que ver con la prontitud y celeridad de la justicia”, siendo este un criterio objetivo para determinar la justificación de la mora judicial³².

Como se evidencia en los fallos citados, el criterio de la alta carga laboral es considerado un factor eximente de responsabilidad disciplinaria extendiéndose

²⁹ MARTÍNEZ GARCÍA, Paola Alexandra. La sobrecarga laboral del juez del Estado social colombiano. Trabajo de grado (Especialista en Seguridad Social). Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2019, pp. 20-21.

³⁰ COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Sentencia en segunda instancia Radicado N° 230011102000 2019 00032 01. Magistrado ponente: M. F. Rodríguez Tamayo. Bogotá, 19 de julio de 2023. Comisión Nacional de Disciplina Judicial de Colombia.

³¹ COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Auto de terminación del proceso disciplinario Radicado N° 110010802000 2022 00305 00. Magistrado ponente: M. F. Rodríguez Tamayo. Bogotá, 20 de marzo de 2024. Comisión Nacional de Disciplina Judicial de Colombia.

³² Ibid.

dose a todos los empleados públicos del sector justicia. En uno de los casos se analiza la situación de un fiscal delegado y en otro se revoca la sanción a una juez municipal, al reconocer que las condiciones estructurales del despacho y el volumen excesivo de trabajo justificaban objetivamente la mora. Esto pone en evidencia la persistente cogestión del sistema judicial, incluso en sede disciplinaria, donde los retrasos en la administración de justicia no siempre obedecen a negligencias individuales, sino a factores estructurales ajenos al operador jurídico. Si bien el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado medidas como el incremento en la oferta de jueces, estas han resultado insuficientes.

2.1 Panorama actual del sistema judicial en Colombia.

El sistema judicial colombiano atraviesa una profunda crisis funcional, estructural y humana, cuyos efectos más evidentes se manifiestan en la Fiscalía General de la Nación. En Norte de Santander, 101 Fiscales deben asumir cerca de 77.294 procesos activos³³, lo que evidencia un desequilibrio entre los recursos humanos disponibles y la demanda judicial, lo que repercute en el ámbito personal y profesional de los funcionarios, quienes enfrentan altos niveles de presión, desgaste físico y afectaciones en su salud mental³⁴.

Un caso que marca desastrosamente la situación de sobrecarga laboral es el del fiscal Carlos Ricardo Gaitán Bazurto, quien fue hallado muerto tras caer desde el sexto piso del edificio de la entidad en Girardot, Cundinamarca, el pasado 17 de abril de 2024. En su oficina se encontró una nota manuscrita que decía: *“Lo siento, estoy muy atrasado de trabajo”*, lo que sugiere un posible suicidio relacionado con sobrecarga laboral. Gaitán ya había solicitado su traslado por motivos de salud y estrés laboral³⁵.

Este caso generó una fuerte reacción en el gremio judicial y ha puesto en evidencia la crisis en el sector, por ejemplo, los Fiscales deben cumplir funciones que exceden lo estrictamente jurídico como organizar archivos. Esta multifuncionalidad forzada no solo afecta la calidad del trabajo judicial, sino que también erosiona la dignidad laboral y el sentido mismo de la función pública.

³³ CARACOL RADIO. La justicia en Norte de Santander colapsa por sobrecarga laboral. 19 de mayo de 2025. Recuperado de: <https://caracol.com.co/2025/05/19/la-justicia-en-norte-de-santander-colapsa-por-sobrecarga-laboral/>.

³⁴ Ibid.

³⁵ “Investigan presunto suicidio de un fiscal en Girardot, Cundinamarca”, El Espectador, 17 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/judicial/investigan-presunto-suicidio-de-un-fiscal-en-girardot-cundinamarca/>

Colombia no está cumpliendo el Convenio 191 de la OIT³⁶ sobre un trabajo en un entorno seguro y saludable, y las consecuencias de la alta carga de procesos se materializa en la vida de los operadores judiciales como decisiones, que como en este caso, no brindan la oportunidad de retroceder en el tiempo y poder evitar tan desastrosos hechos que no solo afectan a una familia, sino a la administración de justicia en sí misma.

La crisis del sistema judicial colombiano no puede medirse únicamente en cifras, las condiciones laborales a las que están expuestos los funcionarios judiciales son profundamente preocupantes. Jornadas de trabajo extendidas, asignación de tareas administrativas ajenas a sus funciones, carencia de insumos básicos como papelería o tecnología adecuada, hacen parte de una rutina institucional que exige productividad y eficiencia, pero ignora los efectos del agotamiento físico y mental³⁷.

Este panorama evidencia que el desbordamiento del sistema no obedece a una falta de preparación profesional, sino a una estructura administrativa ineficiente y desconectada de la realidad. La brecha entre las exigencias funcionales y los recursos disponibles configura un riesgo para la salud de los operadores judiciales y compromete seriamente el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2.2 Riesgos psicosociales y cómo se afrontan

Los riesgos psicosociales en el entorno laboral se definen como aquellas condiciones presentes en una situación de trabajo que están directamente relacionadas con la organización del trabajo, el contenido de este y la realización de la tarea, las cuales tienen la capacidad de afectar tanto al desarrollo del trabajo

³⁶ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convention concerning amendments to standards consequential to the recognition of a safe and healthy working environment as a fundamental principle (Convenio C191). Adoptado el 12 de junio de 2023; entrará en vigor el 29 de octubre de 2024. Recuperado de: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:4346982.

³⁷ TORO, E. M.; CAMACHO, J.; QUIROGA, M. L.; SÁNCHEZ, Á. M.; MEJÍA, J. “Influencia del estrés laboral en el desempeño de los trabajadores del Juzgado 40 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá”. Tesis de pregrado, Institución Universitaria Politécnico Gran-colombiano, Bogotá, 2020. Recuperado de: <https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/2664/INFLUENCIA%20DEL%20ESTR%C3%89S%20LABORAL%20EN%20EL%20DESEMPE%C3%91O%20DE%20LOS%20TRABAJADORES%20DEL%20JUZGADO%2040%20PENAL%20MUNICIPAL%20DE%20CONOCIMIENTO%20DE%20BOGOT%C3%81.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

como a la salud física, psíquica o social de los trabajadores³⁸. Estas condiciones pueden incluir aspectos como la carga de trabajo excesiva, las demandas contradictorias, la falta de claridad respecto a las funciones del trabajador, la comunicación ineficaz, la mala gestión de los cambios en la organización, la falta de apoyo por parte de la dirección o los compañeros de trabajo, las desavenencias en las relaciones interpersonales, el acoso, la agresión y la violencia, así como las dificultades para combinar los compromisos laborales y personales.

La exposición prolongada a factores psicosociales adversos en el entorno laboral, como la sobrecarga de trabajo, la presión constante, el acoso, la falta de apoyo institucional o la incertidumbre organizacional, puede desencadenar consecuencias graves para la salud física y mental de los trabajadores, manifestadas en estrés, agotamiento, ansiedad, depresión y otras patologías asociadas. Sin embargo, estos riesgos no solo afectan al individuo, sino que también impactan negativamente en la organización en la sociedad en conjunto, al deteriorar la productividad, la calidad del trabajo, el clima laboral y el bienestar colectivo. La persistencia de estas condiciones compromete la sostenibilidad del servicio público y vulnera los principios de dignidad, eficiencia y salud en el trabajo, por lo que su prevención y gestión deben constituir una prioridad institucional.

En Colombia, la Sentencia T-115 de 2025 constituye un precedente jurisprudencial relevante al abordar de manera integral la relación entre sobrecarga laboral, riesgos psicosociales y afectaciones a la salud mental de los servidores públicos, especialmente de los operadores judiciales. En dicha providencia, la Corte tuteló los derechos fundamentales al trabajo digno y a la salud mental de un fiscal diagnosticado con trastorno mixto de ansiedad y depresión, trastorno del sueño, trastorno de adaptación, ansiedad generalizada y estrés laboral, cuyas condiciones se originaron directamente en su entorno de trabajo³⁹.

La Corte fue enfática en señalar que el derecho al trabajo digno y en condiciones justas no se agota en la permanencia laboral, sino que impone al empleador la obligación de identificar, prevenir y atender los riesgos psicosociales, incluyendo

³⁸ INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INSST. Riesgos psicosociales. Madrid: Ministerio de Trabajo y Economía Social, s.f. Recuperado de: <https://www.insst.es/materias/riesgos/riesgos-psicosociales>.

³⁹ A pesar de que el funcionario contaba con múltiples recomendaciones médicas y conceptos emitidos por especialistas y respaldados por la ARL, la Fiscalía omitió adoptar medidas para ajustar su carga laboral, incurriendo en una vulneración directa a sus derechos fundamentales. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia T-115 de 2025, 2025. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-115-25.htm>.

la carga excesiva, jornadas prolongadas, presión por resultados, aislamiento y exposición constante a situaciones emocionalmente exigentes⁴⁰.

Dicha omisión no solo desconoció el principio de dignidad humana, sino también el deber de protección reforzada a trabajadores en condición de debilidad manifiesta. Lejos de adoptar correctivos, la entidad agravó el estado del accionante al aumentarle el número de procesos y mantenerlo en turnos de disponibilidad extendidos, en abierta contradicción con las restricciones médicas. Así, esta sentencia reafirma la obligación del Estado de garantizar entornos laborales saludables, seguros y humanamente sostenibles, en particular en contextos de alta exigencia como el sistema de justicia⁴¹.

Al mismo tiempo, el Consejo Superior de la Judicatura ha reconocido la existencia de una situación crítica de sobrecarga laboral en numerosos despachos judiciales del país, la cual incide directamente en la calidad del servicio de administración de justicia y en las condiciones de trabajo de los operadores judiciales. Mediante el Acuerdo PCSJA25-12258, adoptó una serie de medidas transitorias orientadas a mitigar los efectos negativos de la congestión judicial, a través de la creación temporal de nuevos cargos en tribunales superiores, juzgados de circuito y dependencias administrativas⁴².

El acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura se sustenta en un análisis técnico de los inventarios procesales, del flujo de ingreso y egreso de casos en jurisdicciones como familia, civil, laboral, penal y restitución de tierras, donde el volumen de asuntos ha superado la capacidad ordinaria de respuesta de los despachos judiciales. Ante la sobrecarga, se plantea la necesidad de implementar criterios de priorización, redistribuir funciones y fortalecer institucionalmente la Rama Judicial. Aunque su enfoque es operativo, el acuerdo también responde a la urgencia de garantizar condiciones laborales más equilibradas, prevenir el desgaste físico y emocional del personal judicial y propiciar un entorno que respete la dignidad humana, la salud laboral y la eficiencia pública. En efecto, se reconoce que el bienestar de los operadores judiciales es condición necesaria para el buen funcionamiento del sistema y para la garantía efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En los últimos años, el reconocimiento de los riesgos psicosociales como una amenaza real para la salud de los trabajadores ha impulsado a varios países

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Ibid.

⁴² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, “*Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional*”, 24 de enero de 2025. Disponible en: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA25-12258.pdf

a implementar medidas concretas en busca de garantizar ambientes laborales más seguros y mentalmente saludables. Por ejemplo, en México, se planteó una reforma para prohibir prácticas que causen estrés laboral, como la disponibilidad constante y la vigilancia excesiva, e incluir el derecho a la salud mental en la Ley Federal del Trabajo⁴³.

Por otro lado, Perú, ha implementado un sistema técnico de vigilancia llamado CENSOPAS-COPSOQ⁴⁴, el cual permite evaluar factores psicosociales en centros laborales a nivel nacional. Ha mejorado los diagnósticos y formado a miles de profesionales en salud ocupacional, fortaleciendo la cultura preventiva y demostrando el valor de la tecnología en el bienestar laboral.

Finalmente, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud han reiterado que la exposición prolongada a riesgos psicosociales puede derivar en consecuencias graves como el agotamiento, la depresión, el absentismo laboral, y un aumento de los errores en sectores sensibles como la salud. Las recomendaciones de la OMS han servido de guía para que muchos países adopten estrategias más humanas y responsables en la gestión del recurso humano⁴⁵.

En conjunto, estas experiencias reflejan una toma de conciencia global: proteger la salud mental de los funcionarios públicos no es una opción, sino una obligación ética, legal y social. Las iniciativas descritas sientan un precedente para que otras naciones, incluida Colombia, fortalezcan sus políticas públicas, no solo para reaccionar ante las crisis, sino para prevenirlas de forma estructural y sostenida en el tiempo.

3. Propuesta

El semillero observa con preocupación la sobrecarga laboral de los funcionarios judiciales. Esta discusión no se limita estrictamente a la demora de los procesos y a la congestión judicial que ello implica, sino que evidencia un

⁴³ POSTA. *Estrés laboral será enfermedad de trabajo según la Ley Federal del Trabajo*. 22 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.posta.com.mx/cdmx/lft-estres-laboral/vl2010280>.

⁴⁴ PERÚ. MINISTERIO DE SALUD. *CENSOPAS – COPSOQ: metodología peruana para la identificación y evaluación de los riesgos psicosociales laborales*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/54514-censopas-copsoq-metodologia-peruana-para-la-identificacion-y-evaluacion-de-los-riesgos-psicosociales-laborales>.

⁴⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS. *Riesgos psicosociales y salud mental en el sector de la salud [en línea]*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/tools/occupational-hazards-in-health-sector/psycho-social-risks-mental-health>.

fenómeno aún más alarmante: la afectación física y mental de los servidores judiciales, lo que repercute en su actividad laboral y personal. Frente a esta realidad, el semillero plantea las siguientes propuestas:

En primer lugar, se propone la automatización de ciertas actividades como la creación, identificación y formación del expediente digital, la recepción y respuesta a ciertos correos electrónicos, el auto admisorio de la demanda o la presentación de la demanda eliminando el auto admisorio⁴⁶, notificaciones, traslados o la resolución de las excepciones previas, designación de curadores ad litem y auxiliares de justicia, el cómputo de términos procesales, acumulación de demandas y procesos, entre otros, lo que permitiría a los servidores judiciales reducción de errores, ahorrar tiempo y en especial repercutir positivamente en la calidad de vida de los mismos. Esto junto al uso de la IA como herramienta para la decisión judicial, contribuiría al avance hacia los objetivos estratégicos propuestos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), apostándole a un cumplimiento integral de los cuatro objetivos estratégicos. Como lo establece la OIT:

Los cuatro objetivos estratégicos son inseparables, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente. La falta de promoción de cualquiera de ellos menoscabaría el logro de los demás. Para obtener un máximo de impacto, los esfuerzos encaminados a promoverlos deberían formar parte de una estrategia global e integrada de la OIT en pro del trabajo decente⁴⁷.

La propuesta de automatización y uso de la Inteligencia Artificial (IA) para labores de apoyo a la decisión⁴⁸, no es ajena a la realidad pues se ha identificado,

⁴⁶ El profesor Ulises Canosa Suárez, en el VIII Precongreso de Derecho Procesal realizado en la ciudad de Pamplona, afirmó que, la tecnología permitirá que el auto que admite la demanda debe pronto desaparecer, para lo que será necesario apoyarse con la IA para a través de una plataforma virtual dispuesta para la presentación de las demandas, automatizar este acto procesal y evitar en su radicación yerros que actualmente generan decisiones de inadmisión, así, por ejemplo, sólo hasta que la acumulación de pretensiones se realice de forma adecuada, el sistema no permitirá radicar la demanda. CANOSA SUÁREZ, U. (12 de junio de 2025). VIII Precongreso de Derecho Procesal, Capítulo Pamplona del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Recuperado de: <https://www.facebook.com/100064321944257/videos/1093128742874488>

⁴⁷ Op. Cit. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

⁴⁸ El grupo de semillero reconoce que, junto con las nuevas tecnologías, viene inmerso un desconocimiento de su funcionamiento. Sin duda, los retos son una constante en la administración de justicia y más ahora que esta invita a apostar por un mundo digital. Sin embargo, con la pandemia del COVID-19 se produjo una transformación abrupta y requirió de una adaptación que, hasta el día de hoy, ha conseguido unos beneficios incalculables. Es por esto que el semillero propone la automatización y el uso de la AI como herramienta para la decisión, pero advierte la necesidad de capacitar y realizar

por ejemplo, que, en España, mediante el Real Decreto-Ley 6/2023, se permiten las actuaciones asistidas, reguladas en su artículo 57 y el artículo 58 de la misma norma establece unos requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas, dentro de las que destaca que, i) existe un comité técnico encargado de definir las especificaciones, programación, mantenimiento y supervisión de su código fuente; ii) los criterios de decisión son públicos y objetivos, dejando constancia de las decisiones; iii) estos sistemas incluyen los indicadores de gestión que se definan por la Comisión Nacional de Estadística Judicial y el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica⁴⁹.

En definitiva, esta propuesta ya ha sido implementada en otros países, lo que demuestra que es posible modernizar la actividad judicial a través de tecnologías que benefician al ser humano teniendo en cuenta los objetivos estratégicos definidos por la OIT.

El semillero es enfático en promover la idea de que el uso de la IA no se debe concebir únicamente como una herramienta para mejorar las estadísticas de eficiencia laboral, sino como un medio para mejorar la calidad de vida de los servidores judiciales a través de su función asistencial mas no decisoria.

No se trata de emitir fallos o decisiones por cumplir con una función, sino que la misma se desarrolle en condiciones dignas que, de contera permitan una mejor decisión judicial. Lo que, además, se traduce en trabajo decente, llevando así la administración de justicia colombiana con los convenios de la OIT, especialmente el Convenio 191 sobre seguridad y salud en el trabajo.

En segundo lugar, el semillero identifica que, resulta necesaria la expedición de una ley que regule el uso de la inteligencia artificial (IA) en Colombia, esta necesidad se sustenta en la Sentencia T-323 de 2024⁵⁰, en la que se reconoce la inexistencia de un marco regulatorio de la IA generativa e insta a la Rama Judicial a considerar las mejores prácticas y la aplicación de criterios éticos que garanticen los derechos fundamentales.

En este contexto, el Acuerdo PCSJA24-12243 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura da cumplimiento a lo ordenado por la Corte, sin embargo, no puede considerarse un mecanismo definitivo frente al uso de la IA en la jurisdicción, por lo que el semillero considera que dicho acuerdo

acompañamiento en su puesta en práctica a los funcionarios judiciales. En otras palabras, se requiere un apoyo interdisciplinario para poder afrontar y superar obstáculos.

⁴⁹ Op. Cit. ESPAÑA, JEFATURA DE ESTADO.

⁵⁰ CORTE CONSTITUCIONAL, SALA SEGUNDA DE REVISIÓN. Sentencia T-323 de 2024. M.P. Juan Carlos Cortés González. Referencia: expediente T-9.301.656. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>

representa un punto de partida, siendo necesario continuar el debate para la expedición de una ley que aborde aspectos sustanciales y de operatividad⁵¹.

Esta propuesta legislativa encuentra fundamento en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. El uso adecuado y regulado de la IA tiene el potencial de mejorar el bienestar de los funcionarios judiciales y justiciables, al facilitar una prestación del servicio de justicia priorizando la salud de los operadores judiciales. La experiencia en otros países como se demostró anteriormente desde la óptica de derecho comprado, los beneficios significativos de la IA en la administración de justicia, lo cual refuerza la necesidad de un marco normativo sólido que garantice su uso ético, transparente y conforme a los derechos fundamentales.

4. Conclusiones

El tecnohumanismo judicial propone una visión equilibrada entre avance tecnológico y dignidad humana. La llegada de la quinta revolución industrial exige una justicia que no solo adopte herramientas como la inteligencia artificial, sino que lo haga desde un enfoque ético, garantista y centrado en las personas. Esta convergencia no busca reemplazar a los jueces, sino apoyar su labor, liberarles de tareas mecánicas y permitir que su tiempo y criterio se enfoquen en lo sustancial: decisiones humanas, razonadas y justas.

La sobrecarga laboral que enfrentan los operadores de justicia en Colombia no es un problema nuevo, pero sí uno que el Estado ha sido incapaz de resolver de forma estructural. Esta realidad afecta de manera directa la salud física y mental de quienes imparten justicia y con ello, impacta negativamente el derecho de los ciudadanos a obtener respuestas oportunas, claras y bien fundamentadas. Abordar los riesgos psicosociales en la justicia no puede seguir viéndose como un

⁵¹ La norma que se propone expedir, considera el semillero, debe orientarse a regular la aplicación de la IA bajo un enfoque de protección de las garantías procesales y los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso (tanto funcionarios de la Rama Judicial como justiciables y abogados), así como la responsabilidad institucional en el manejo de estos mecanismos. También se sugiere debe establecer principios rectores como la transparencia, no discriminación, proporcionalidad, entre otros. De igual forma, deberá delimitar los usos permitidos de la IA como en tareas asistenciales y de apoyo técnico-jurídico, excluyendo funciones decisorias en sentido estricto. Finalmente, la ley deberá crear mecanismos de evaluación, certificación y supervisión de los sistemas de IA, garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer y cuestionar su uso, fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, impulsando el desarrollo de tecnologías abiertas, auditables y éticamente responsables.

asunto individual, aislado o de “capacidad personal”, sino como una condición necesaria para garantizar un servicio judicial más eficiente, imparcial y confiable.

Colombia necesita avanzar hacia un modelo de administración de justicia más humano, moderno y sostenible. Esto implica no solo incorporar tecnología, sino también dignificar el trabajo judicial y cumplir con los compromisos internacionales en materia de trabajo decente. Otros países ya han dado pasos concretos en esta dirección. España, por ejemplo, ha comenzado a implementar inteligencia artificial para asistir en la redacción de decisiones judiciales, con validación humana obligatoria y ha propuesto reformas para proteger la salud mental. México, por su parte, ha incluido expresamente el bienestar emocional en su legislación laboral, prohibiendo prácticas que generan agotamiento, también Perú ha desarrollado una herramienta nacional para diagnosticar y prevenir riesgos psicosociales en entornos laborales judiciales. Estos avances demuestran que automatizar lo repetitivo, reducir la congestión y cuidar la salud de quienes imparten justicia no es una idea lejana, sino una ruta necesaria. Asumir ese compromiso ya no puede ser visto como un lujo, sino como una responsabilidad institucional impostergable.

Se ha sostenido la idea errada de que el exceso de trabajo equivale a productividad, y que la capacidad de soportar cargas imposibles es un signo de éxito institucional. Esta lógica desgastada ha justificado estructuralmente la sobre exigencia en la Rama Judicial, sin que el Estado haya logrado, a pesar de múltiples intentos, ofrecer soluciones reales y sostenibles. Las cifras y la práctica lo confirman: el rendimiento no mejora y las decisiones no se caracterizan por ser oportunas y humanas. Con este escenario, y frente al avance inevitable de la quinta revolución industrial, se vuelve urgente repensar la estructura del trabajo en la administración de justicia. No se trata solo de incorporar tecnología, sino de hacerlo desde una visión que ponga en el centro el bienestar, la dignidad y la justicia para todos: operadores, litigantes y sociedad. Hablar de salud mental, trabajo decente y condiciones laborales no es un capricho institucional, es un compromiso ético, constitucional y social, alineado con los ODS y la construcción de instituciones sólidas, eficaces y humanas. La forma de operar la justicia no puede seguir basada en exigir más sin priorizar el bienestar. Este no puede ser un beneficio excepcional dentro del sistema, debe ser parte de su estructura. Porque un Estado que agota a quienes hacen posible la tutela judicial efectiva, termina fallándole a quienes la necesitan: todos nosotros.

Referencias

BARONA VILAR, S. (Ed.). *Justicia algorítmica y neuroderecho. Una mirada multidisciplinar*. 1ª ed. Valencia: Tirant, 2021.

- BONETT ORTIZ, Samir Alberto. *El proceso Judicial automatizado*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez; Universidad Libre, 2023, p. 13.
- CANOSA SUÁREZ, U. (12 de junio de 2025). VIII Precongreso de Derecho Procesal, Capítulo Pamplona del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Recuperado de: <https://www.facebook.com/100064321944257/videos/1093128742874488>
- CANOSA SUÁREZ, A. *Inteligencia artificial y Derecho: una mirada desde los derechos fundamentales*. 1.ª ed., Madrid: Dykinson, 2022, p. 74.
- CARACOL RADIO. *La justicia en Norte de Santander colapsa por sobrecarga laboral*. 19 de mayo de 2025. Recuperado de: <https://caracol.com.co/2025/05/19/la-justicia-en-norte-de-santander-colapsa-por-sobrecarga-laboral/>
- CASTILLA, José David. Fiscalía presentó el sistema Prisma para evitar la reincidencia delincriminal. Asuntos Legales. Bogotá: La República, 2019. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/fiscalia-presento-el-sistema-prisma-para-evitar-la-reincidencia-delincriminal-2867798>
- COMISIÓN EUROPEA PARA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA – CEPEJ. *Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno*. Consejo de Europa, 2018. Recuperado de: <https://www.coe.int/cepej>
- COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. (2023, julio 19). *Sentencia en segunda instancia Radicado n.º 230011102000 2019 00032 01* (M. F. Rodríguez Tamayo, Magistrado Ponente). Comisión Nacional de Disciplina Judicial de Colombia.
- COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. (2024, marzo 20). *Auto de terminación del proceso disciplinario Radicado n.º 110010802000 2022 00305 00* (M. F. Rodríguez Tamayo, Magistrado Ponente). Comisión Nacional de Disciplina Judicial de Colombia.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Proyecto de Ley 130 de 2023. Por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas*. Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2022-2026/2023-2024/article/130-por-medio-de-la-cual-se-crea-la-armonizacion-de-la-inteligencia-artificial-con-el-derecho-al-trabajo-de-las-personas>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Proyecto de Ley 253S de 2022. Por medio de la cual se establecen lineamientos de Política Pública para el desarrollo, uso e implementación de la Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones*.

- Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2022-2023/PL-253S-2022.pdf>
- CONGRESO DE LA UNIÓN. (2023). *Iniciativa legislativa para la protección del derecho a la salud mental y prohibición de prácticas laborales estresantes en México*. Cámara de Diputados, México.
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Acuerdo PCSJA2011631 de 22 de septiembre de 2020. Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 20212025*. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Recuperado de: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~ /App_Data/Upload/PCSJA20-11631.pdf
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025. Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional*. Bogotá 2025. Disponible en: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA25-12258.pdf. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-115-25.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. *Sentencia T-115 de 2025*. Acción de tutela presentada por Ricardo contra la fiscalía general de la Nación. Bogotá 2025. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-115-25.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL, SALA SEGUNDA DE REVISIÓN. *Sentencia T-323 de 2024*. M.P. Juan Carlos Cortés González. Referencia: expediente T-9.301.656. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- EL ESPECTADOR. *Investigan presunto suicidio de un fiscal en Girardot, Cundinamarca*. 17 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/judicial/investigacion-presunto-suicidio-de-un-fiscal-en-girardot-cundinamarca/>
- ELPERIODIC.COM. *Las Naves debate sobre Tecnohumanismo y Transhumanismo en una jornada online de IANÉTICA*. 9 de diciembre de 2020. Recuperado de: https://www.elperiodic.com/valencia/naves-debate-sobre-tecnohumanismo-transhumanismo-jornada-online-ianetica_717709
- ESPAÑA, JEFATURA DE ESTADO. Real Decreto-ley 6/2023 (19 de diciembre de 2023). Por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-25758>

- FEDESARROLLO. (2020). *Reactivación y empleo: políticas para el corto y mediano plazo*. Recuperado de: [https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3980/Repor_Julio_2020_Cepeda_y_Ot%
c3%a1lora.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3980/Repor_Julio_2020_Cepeda_y_Ot%c3%a1lora.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- GÓMEZ, L. A. (s.f.). *Consideraciones en torno a la reforma a la justicia en Colombia*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INSST. *Riesgos psicosociales*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Economía Social, s.f. Recuperado de: <https://www.insst.es/materias/riesgos/riesgos-psicosociales>
- JONGITUD ZAMORA, J.; LÓPEZ BONILLA, I. U. *Enfoques de investigación en derecho*. FONEIA, mayo de 2025. Recuperado de: <https://www.foneia.org/omp/index.php/foneia/catalog/download/criteriosmij/cap1/97?inline=1>
- KIAKO, N. *El trabajo no dignifica. El trabajo digno dignifica*. 1 de mayo de 2025. Recuperado de: <https://x.com/natikiako/status/1917946100931072403>
- MARTÍNEZ GARCÍA, Paola Alexandra. *La sobrecarga laboral del juez del Estado social colombiano*. Trabajo de grado (Especialista en Seguridad Social). Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2019.
- MARTÍN DIZ, F. *Modelos de aplicación de inteligencia artificial en justicia: asistencial o predictiva versus decisoria*. En: BARONA VILAR, S. (Ed.). *Justicia algorítmica y neuroderecho. Una mirada multidisciplinar*. 1ª ed. Valencia: Tirant, 2021, p. 65-86.
- MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ. (2022). *Sistema técnico de vigilancia CENSOPAS-COPSOQ para la evaluación de riesgos psicosociales en centros laborales*. Gobierno del Perú.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. (2023). *Propuesta de reforma a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en España: Incorporación de la salud mental y perspectiva de género y edad*. Gobierno de España.
- MUJICA, P. *Superhumanos*. Tecnohumanismo, 2025. Recuperado de: <https://tecnohumanismo.com/superhumanos/>
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-STPS-2018. (2020). *Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención*. Diario Oficial de la Federación, México.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT. *Convention concerning amendments to standards consequential to the recognition of a safe and healthy working environment as a fundamental principle (Convenio C191)*. Adoptado el 12 de junio de 2023; entrará en vigor el 29

- de octubre de 2024. Recuperado de: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:4346982
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT. *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa* [en línea]. Ginebra: OIT, 2008. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/genericdocument/wcms_099768.pdf
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT. *Trabajo decente*. Recuperado de: <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-decente#:~:text=El%20trabajo%20decente%20sintetiza%20las,para%20todos%2C%20mujeres%20y%20hombres>.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2021). *Informe sobre riesgos psicosociales y salud mental en el trabajo*. OMS.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS. *Riesgos psicosociales y salud mental en el sector de la salud* [en línea]. Recuperado de: <https://www.who.int/es/tools/occupational-hazards-in-health-sector/psycho-social-risks-mental-health>
- PERÚ. MINISTERIO DE SALUD. CENSOPAS – COPSOQ: *metodología peruana para la identificación y evaluación de los riesgos psicosociales laborales*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/54514-censopas-copsoq-metodologia-peruana-para-la-identificacion-y-evaluacion-de-los-riesgos-psicosociales-laborales>
- POSTA. *Estrés laboral será enfermedad de trabajo según la Ley Federal del Trabajo*. 22 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.posta.com.mx/cdmx/lft-estres-laboral/vl2010280>
- RAMA JUDICIAL. *Indicadores de gestión judicial* [en línea]. [s.l.]: Rama Judicial, [s.f.]. Recuperado de: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/14652023/Indicadores+P%C3%A1gina.pdf/a8e0c049-6bc0-4e41-9635-9e65b297f652#:~:text=La%20congesti%C3%B3n%20judicial%20es%20medida,asuntos%20a%20cargo%20del%20despacho>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE). (s.f.). *Humanismo*. <https://dle.rae.es/humanismo?m=form>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE). (s.f.). *Tecnología*. <https://dle.rae.es/tecnologia>
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Decreto 772 de 2020, 3 de junio de 2020. Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia*. Secretaría del Senado de la República. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0772_2020.html

- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020*. Ministerio de Justicia y del Derecho. Diario Oficial No. 51.335. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0806_2020.html
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Ley 2213 de 2022, 13 de junio de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020*. Secretaría del Senado de la República. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html
- RIVADENEIRA, Juan Camilo. *Prometea, el sistema de inteligencia artificial que ayudará a seleccionar tutelas en la Corte Constitucional*. Ámbito Jurídico. Bogotá: Legis, 2022. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/constitucional-y-derechos-humanos/prometea-inteligencia-artificial-para-la>
- TORO, E. M.; CAMACHO, J.; QUIROGA, M. L.; SÁNCHEZ, Á. M.; MEJÍA, J. *Influencia del estrés laboral en el desempeño de los trabajadores del Juzgado 40 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá*. Tesis de pregrado. Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, Bogotá, 2020. Recuperado de: <https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/2664/INFLUENCIA%20DEL%20ESTR%C3%89S%20LABORAL%20EN%20EL%20DESEMPE%C3%91O%20DE%20LOS%20TRABAJADORES%20DEL%20JUZGADO%2040%20PENAL%20MUNICIPAL%20DE%20CONOCIMIENTO%20DE%20BOGOT%C3%81.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. (s.f.). *Riesgos psicosociales*. Servicio de Prevención y Medio Ambiente. Recuperado el 21 de mayo de 2025, de <https://www.uv.es/uvweb/servicio-prevencion-medio-ambiente/es/salud-prevencion/unidades/unidad-ergonomia-psicosociologia-aplicada/psicosociologia/riesgos-psicosociales-1285946793511.html>
- VANEGAS GARCÍA, S. (2022). *Estrés a causa de carga laboral en funcionarios de la Fiscalía General de la Nación* [Trabajo de grado, Facultad de Derecho y Ciencias Forenses, Profesional en Criminalística]. Medellín, Colombia.